



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Núm. 104

Circular número 37.

#### OBRAS PUBLICAS.

El ante proyecto de la parte comprendida entre Tarazona y la carretera de Zaragoza á Pamplona, de la de tercer órden desde la de Madrid á Francia por Soria hasta Sangüesa, comprende los trozos siguientes:

Trozo 1.º Que comenzando en la salida de Tarazona y termina en el alto de Lanzas Agudas, ya en su mitad próximamente por el camino actual ocupando algunos terrenos de huerta y viña.

Trozo 2.º Comienza en la cumbre de Lanzas Agudas y termina en la venta de Bulbiente.

Trozo 3.º Comprende desde la venta de Bulbiente hasta Borja.

Trozo 4.º Comienza en la inmediación de la ciudad de Borja hasta Magallon.

El trazado de esta parte del trozo va en general, por donde marcha el actual camino aprovechando parte de este, con lo que se evita en parte la costosa espropiacion á que daría lugar un trazado atravesando la parte mas principal y mas rica de la huerta de esta ciudad, y sigue hasta llegar á la huerta de Magallon, la cual se atraviesa, próximamente por donde va el camino actual, sin internarse en este pueblo. En el trazado de este trozo quedan á la derecha de trayecto los pueblos de Malejan, Ainzon, Albeta, Bureta y Alberite, situados todos ellos en las márgenes del rio Huecha y no á gran distancia de la línea.

Trozo 5.º Comprende desde Magallon hasta la carretera de Navarra en las inmediaciones de la venta de l

Barranco. Los cambios de direccion que á pesar de lo llano del terreno se han hecho en este trazado, tienen por objeto aminorar e mucho coste de la indemnizacion de los olivares que atraviesa la línea, que por punto general y hasta salir de la huerta va en terraplen de poca altura que permite establecer con comodidad las tajetas que han de dar paso á las acequias de riego.

Lo que he dispuesto se inserte de nuevo en el Boletín oficial de este dia, para que llegando á conocimiento de los pueblos, particulares y demas que se crean interesados en la espesada carretera, espongan en este Gobierno de provincia, lo que estimen conveniente á su derecho, dentro del término preciso de quince dias, contados desde el de la publicacion de la presente, pasado el cual no se atenderá reclamacion alguna. Zaragoza 4 de Febrero de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 105.

Circular número 38.

El ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 22 de Enero próximo pasado me dice:

La Reina (q. D. g) se ha dignado mandar que se saque á licitacion pública el servicio de la conduccion del correo diario entre Zaragoza y Alcañiz, bajo el tipo de veinte y cuatro mil novecientos rs. anuales; y con estricta sujecion á las condiciones del adjunto pliego.

De Real órden comunicada al espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en dicha subasta. Zaragoza 3 de Febrero de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Zaragoza y Alcañiz.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Zaragoza á Alcañiz y vice-versa, pasando por los pueblos que se espresan en el itinerario.

2.ª La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos de la línea mas convenientes al servicio, á juicio del Administrador principal de correos de Zaragoza.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de correos de Zaragoza.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionen, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y Teruel, y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alc. de Alcañiz, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el dia 19 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 24.900 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licita-

dor será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de dos mil rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego también cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en un sobrescrito solo la palabra *Proposición*, y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Zaragoza á Alcañiz y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 22 de Enero de 1859.—Es copia.—El Subsecretario, Lorenzana.

Núm. 106.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Enero último, en la forma siguiente; entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rls.	cénts.
Racion de pan. . . . .	»	59
Id. de cebada. . . . .	2	» 85
Id. de p. ja. . . . .	»	63
Arroba castellana de aceite	54	» 1
Id. de carbon. . . . .	3	» 33
Id. de leña. . . . .	1	» 59

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 4 de Febrero de 1859.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Por A. D. E. Evaristo Lavandera, Secretario.

Núm. 107.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

HIPOTECAS.

La Dirección general de Contribuciones me dice con fecha 28 de Enero último lo siguiente:

«Con fecha 20 del actual dijo esta Dirección general á la Administración de Hacienda pública de Toledo lo que sigue:—Con objeto de activar la recaudación del derecho de hipotecas y el descubrimiento de los fraudes que se cometen en este ramo, y de conformidad con lo espuesto por V. S. en su comunicación de 6 de Diciembre último, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Las relaciones testimonias del movimiento de la propiedad que remiten mensualmente los escribanos á la Administración de Hacienda pública las pasarán en lo sucesivo al Registrador de Hipotecas del partido comprendiendo en ellas todos los documentos sujetos al Registro.

2.º Los Registradores confontarán dichas relaciones con los libros de la oficina y formarán nota de las omisiones de tomas de razon que adviertan remitiéndola á la Administración con los espresados testimonios en el término de 15 dias contados desde el siguiente de la fecha de las mismas para que pueda activarse la presentación de los documentos y la cobranza de los derechos en todo el mes entrante.

3.º En el caso de que en alguna relacion se haga mérito de escritura ó documento cuyo plazo para la

toma de razon no haya vencido, el Registrador la conservará en su poder hasta que aquel venza si antes no se presentara el documento al Registro, y al remitirla á la Administración espresará siempre si se cumplió dicho requisito.

Por último, siendo el objeto de las anteriores disposiciones no solo conseguir el descubrimiento de los fraudes si no tambien la regularidad del Registro de Hipotecas, la Administración cuidará de conseguir uno y otro procediendo contra los deudores que resulten de las notas que les pasen los Gefes de las oficinas de hipotecas y obligando á aquellas á la presentación de los documentos respectivos.

Al propio tiempo ha acordado decir á V. S. esta Dirección que respecto á la propuesta que hace en la misma comunicación para que se conceda á los Registradores la franquicia de la correspondencia oficial oportunamente se comunicará á V. S. la resolución que el Gobierno tenga á bien dictar en el expediente que sobre este objeto se ha promovido.

Y lo trasladada á V. S. la Dirección para su conocimiento y con el fin de que se cumplan en esa provincia las disposiciones que anteceden.»

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y de los funcionarios á quienes compete su cumplimiento. Zaragoza 3 de Febrero de 1859.—José Dufío.

Núm. 108.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Lista de las cartas que han sido detenidas en esta Administración por carecer del suficiente número de sellos para su franqueo.

D. Benito Gil, Lima (via Inglaterra.)

Sr. Coronel del regimiento de Lanceros, Habana.

D. José Sancho, presbítero, Guayaquil.

D. Pedro Polo, Cavite (Islas Filipinas.)

Zaragoza 3 de Febrero de 1859.—José Fabro.

Núm. 109.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, y Escribanía del extinguido Tribunal de Comercio de la misma, á petición de la Sindicatura y adjunto de los autos de quiebra de D. Clemente Pardo, se venden las fincas infrascriptas y siguientes:

1.º Un campo en la Rinconada, término de dicho lugar, de 1 cahiz 2 fanegas de tierra; confronta con otros de Hldefonso Bolo, Mariano Nosellas y acequia de Cascajo, tasado en 1.000 rs.

2.º Otro id. en la misma partida, de un cahiz 6 fanegas de tierra, confrontante con otros de D. Pe-

dro Monicon y Manuel Pascual, regulado en 1400 rs.

3.º Otro id. en las suertes, de 9 fanegas y media de tierra, que linda con otro de Laporra y acequia de Zuera, estimado en 950 rs.

4.º Otro id. en Gallipuentes, de 7 fanegas un almud de tierra, confrontante con otro de Gabriel Franca y camino del Prado, tasado en 600 rs.

5.º Una viña en las suertes, de 8 fanegas siete almudes tierra, que confronta con otra de Miguel Letosa y acequia de Zuera, estimada en 1525 rs.

6.º Un campo en el estrecho, de un cahiz, confronta con acequias de Cascajo y de Rabal, justipreciada en 1000 rs.

7.º Otro campo en el Monte, camino del vedado, de una junta de tierra, confrontante con el monte de la Sarda, valorado en 450 rs.

8.º Una hera y medio pajar en el barrio alto de dicho pueblo, confrontante con camino de la Val y Manuel Pascual, estimados en 2889 reales.

9.º Una paridera con cubierto, sita en el barrio alto, confronta con casa de Mariano Urgelles y camino de la Val, tasada en 5722 rs.

10. Un campo en la partida de las Claras, de 7 fanegas de tierra, confronta con otro de Mariano Mendoza y camino del Prado, tasado en 800 rs.

11. Otro en la misma partida, de dos fanegas, confronta con otros de Claudio Rodrigo y Antonio Serrano, estimado en 250 rs.

Para cuya venta en pública subasta, se ha señalado por el Sr. Juez el viernes 18 de Febrero próximo viniente á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en el Coso, piso principal de la casa núm. 163. Zaragoza 23 de Enero de 1859.—Joaquin Almarza Por su mandado, Miguel Aznarez. 3

Parte no oficial.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Alarba, se halla espuesto al público en la secretaría de su Ayuntamiento por el término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Nuévalos, se halla espuesto al público en la secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,

Calle de S. Blas núm. 99.